



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informarle que el pasado 02 de febrero de 2024, siendo las 3:30 pm, el apoderado de la parte actora, allegó memorial solicitando aplazamiento de diligencia, visible a folio 86, PDF 87.

Adicionalmente comunico que el día 16 de febrero de los corrientes, el Perito Topógrafo asignado dentro del presente, allegó informe frente al Oficio 1108, fechado del 15 de diciembre de 2023, visible a folio 87, PDF 88.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, febrero 16 de 2024

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00301-00**

Interlocutorio. 274

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	DIANA ALEJANDRA AGREDO CORTES y OTROS
DEMANDADO:	MAYER ALEXANDER LONDOÑO BUITRAGO Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFINCAFE
AUTO:	PONE EN CONOCIMIENTO Y RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez revisadas la actuación de esta célula judicial, se evidencia que en **Interlocutorio 1541** de dos (02) de febrero de la presente anualidad, fue ordenada la reprogramación de la diligencia y se fijó como fecha el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024 A PARTIR DE LAS 8:00 AM**, dado que ya fue resuelto lo pretendido por el representante judicial de los demandantes, no se accede a lo solicitado por sustracción de materia.

Finalmente, y, para los fines legales que considere pertinentes y atendiendo lo dispuesto por el artículo 231 del CGP, se pone en conocimiento de las partes la experticia rendida por el **perito topógrafo HECTOR FERNEY VELASCO**, visible a folio 87, PDF 88, del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

VSH

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 020
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c17dfa9b969f9979fc7e29cbe0edba8425addfc45033ea7b50dc94cce0cff2b**

Documento generado en 16/02/2024 03:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>